

Decreto por V.S. en vista de la anterior Just.
deben manifestar por Vultas de los informes q.
han tomado. Que D.^a Mida Tomy es una perso-
na en quien concurren todas las circunstancias ne-
cesarias para tener Escuela de Labores de niñas, como
hasta de presente se ha tenido con qual. aceptación
mediante la buena educación y enseñanza que se
suministra, por lo que conceptuamos que V.S. pro-
dia concederle la licencia y permiso que solicita.
" III. Ayuntamiento. Los Comisarios de Escuelas de
virtud de los informes que han tomado y de lo
acordado por V.S. con presencia de la anterior Just.
tancia, deben manifestarle que Sra. D.^a Tomy
tiene acreditada su suficiencia y buenas costum-
bras para poder regir la Escuela de Labores
que solicita, por lo que V.S. podrá concederle el
permiso y licencia a que aspira. " III. Ayuntamiento.
Los Inspectores Académicos y Comisarios de Escuelas
deben informar a V.S. en vista de la anterior Just.
de D.^a M.^a de la Encarnación Alvarez y del acuerdo
que le subyace; que segun los informes que han
tomado es acreedora aquella a que V.S. le conceda
la licencia y permiso que solicita de poder tener
abierta en esta ciudad escuela de labor p.^a niñas,
pues es pariente que la tiene establecida de mu-
chos años a esta parte con aceptación de este ve-
cindario, tanto por sus buenas costumbres como por
que enseña a las señoras del bello Sexo con particu-
lar distinción en las facetas de costura que se son

